

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 1030 DE 28 NOVIEMBRE 2025**

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023, por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de

Resolución No. 1030 del 28 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023, y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para Entidades Territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) y Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL,) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0673 del 27 de septiembre de 2024, se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rurales a los departamentos de Antioquia, Casanare, Cauca, Choco, Guainía, Huila, La Guajira y Sucre en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de La Guajira.

Que el 12 de noviembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento de La Guajira suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 036 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

Que a través de Otrosí N° 1 de 2025, suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento de La Guajira, se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaría de Planeación Departamental del departamento de La Guajira, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de La Guajira, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
LA GUAJIRA	MANAURE	80
	URIBIA	80
	SAN JUAN DEL CESAR	100
	MAICAO	150
	RIOHACHA	150

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Resolución No. 1030 del 28 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

<b>Valor Total del Convenio</b>	<b>Entidad</b>	<b>Valor aportado</b>
\$ 9.672.000.000	FONVIVIENDA	\$ 6.536.400.000
	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	\$ 3.135.600.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de La Guajira, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la cláusula cuarta y numeral 8 de la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo N° 036 de 2024, modificado por el Otrosí N° 1 de 2025, realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 18 de noviembre de 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), a través de correo electrónico de la misma fecha.

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 036-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento de La Guajira y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de La Guajira, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, a través de correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Resolución No. 1030 del 28 NOVIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"*

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, ascendiendo a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$998.400.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$998.400.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	353892	36593580	MARIA DEL CARMEN	VIDES CONTRERAS	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
2	353905	39087496	LEILA	ANGULO ESPANOL	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
3	365606	1124011245	DANUBIS CECILIA	FERNANDEZ CAMBAR	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
4	353901	1124045675	CLARA LUZ	FERNANDEZ FERNANDEZ	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
5	353900	1124063126	DANITSA PIEDAD	CAMBAR POLANCO	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
6	353530	13719313	CARLOS AUGUSTO	DURAN CASTILLO	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
7	338162	17855754	VICENTE	URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
8	338136	17857107	ANTONIO	EPIEU PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
9	338140	17859844	LUIS ALBERTO	ZEMANATE CHANTRE	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
10	315765	40820839	ESTER	GARCIA PINO	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
11	338125	40837838	ELVIRA	PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
12	353532	40841080	NELCY JUDITH	LORA MALDONADO	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
13	349972	40841878	CARMEN	EPINAYU URARIYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
14	338135	40857978	YUNIS JACKELINE	RAMIREZ PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
15	338138	40953317	MARIA HOSTINA	GRANADILLO URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
16	353547	40953594	NELLYS CAROLINA	ARPUSHANA IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
17	349976	44005038	BEATRIZ ELENA	SOTO VARGAS	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
18	285987	45442672	NERIS MAGDALENA	MARTINEZ DE PEREZ	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
19	353539	56069819	RITA ROSIRIA	ROSADO MEZA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
20	353546	56102493	JUANA	ZUNIGA URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
21	353544	56103666	TERESA	IGUARAN IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00

**Resolución No. 1030 del 28 NOVIEMBRE 2025**

*"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"*

<b>No.</b>	<b>ID HOGAR</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>VALOR SUBSIDIO MVCT</b>
22	349980	1124361384	YONACELI COROMOTO	RAMIREZ PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
23	349983	1124381548	ERLINDA	EPIAYU GOMEZ	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
24	353529	1124381598	OLGA PATRICIA	EPINAYU MARTINEZ	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
25	349977	1124401881	SOL MARIA	PALACIO JUSAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
26	353542	1124405655	MARIA	EPINAYU PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
27	349981	1124408035	SOLEIDA ISABEL	PUSHAINA JUSAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
28	338137	1124409714	EMELINA	MENDOZA RAMIREZ	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
29	349974	1124410861	Luz DARY	MENDOZA POLO	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
30	338132	1192721187	MAHIRELIS DEL CARMEN	URIANA PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
31	353534	1192786422	CLAUDIO	RAMIREZ IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
32	353531	1192786485	INGRIS	ROSADO EPIEU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
33	353535	1192789856	EMILCE CAROLINA	AGUILAR IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
34	349979	1192813020	ISABEL SARAI	VIDAL OROZCO	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
35	353545	1192897108	YARITZA	EPIAYU ZUNIGA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
36	332567	9272508	MANUEL DE JESUS	PALACIOS NAVARRO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
37	332612	19584638	JOSE FRANCISCO	DIAZ MARRUGO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
38	332569	26066472	PAOLA INGRITH	PADILLA APARICIO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
39	343824	26940956	ELINA DEL PILAR	GOMEZ GUERRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
40	332658	26965709	AMINTA MERCEDES	GOMEZ QUINTO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
41	332576	26967575	ELDA ELENA	CUJIA DE IGUARAN	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
42	332566	26979713	BENIGNA ROSA	AMAYA DEL PRADO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
43	350296	33144115	ARGENIDA	PALACIOS AYALA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
44	344245	40912252	ROSARIO ISABEL	TIRADO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
45	332659	40914542	DENIS DINORA	IBARRA ONATE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
46	344244	40914875	DEYSI MERCEDES	BRITO GUANIPA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
47	332579	40916402	YOLANDA	GOMEZ YEPEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
48	343806	40918265	AZUCENA MARIA	PIMIENTA LOPEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
49	332577	40918894	NORIS MARIA	CARMONA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
50	300953	40922165	COLUMBA GUADALUPE	VASQUEZ RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
51	343829	40922357	CARMEN SEGUNDA	BRITO BOLIVAR	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
52	332568	40924125	EDILSA JOSEFINA	FUENTES FIGUEROA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
53	343813	40924333	YURICA MARINA	BOLIVAR PALACIO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
54	332600	40930646	LILIANA PATRICIA	JARAMILLO BUELVAS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
55	343810	40930991	NOHELIA BEATRIZ	ANGARITA MENDOZA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
56	343818	40931083	Luz ELENA	FERNANDEZ LUGO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
57	332644	40939156	LUISA MARIA	MENDOZA MEJIA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
58	332575	49685348	NINFA GERTRUDIS	GOMEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
59	332591	84029653	RAUL RAFAEL	ROMERO RIVADENEIRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
60	343809	1118809193	ERIKA PATRICIA	PUSHAINA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
61	332647	1118830376	KAREN	BARROS GONZALEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
62	332595	1118840657	JEIDIS CENOVIA	BARROS GUERRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
63	332526	1119701034	CATALINA	IPUANA IPUANA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
64	343804	1129506631	ELIANIRIS MARIA	MAZA DONADO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>						<b>\$998.400.000</b>	

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Resolución No. 1030 del 28 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al Departamento de La Guajira, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 NOVIEMBRE 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO  
**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Firmado  
digitalmente por  
GALEANO AVILA  
ANDERSON  
ARTURO  
Fecha: 2025.11.28  
15:33:25 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:  
Jhon Meyer  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
Juliana Toro Cadavid  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV

Aprobó:  
Rosa Elena Espitia Riaño  
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS

Catherin Muñoz  
Contratista FNV